

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

Extracto: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas de Natación 2017.

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de fecha 05/04/17, relativa a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas de Natación 2017, cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas de Natación 2017.	Núm. Expediente: DPCR2017/14049
Año: 2017	

Vista la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas de Natación 2017 elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial, y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1.a) y 7, por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas de Natación 2017, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial.

Segundo.- La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en la propia convocatoria de ayudas, cuyo texto se detalla a continuación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA ESCUELAS DE NATACIÓN 2017

Los ayuntamientos de la provincia organizan cada vez mayor número de actividades que hacen necesario regular la concesión de ayudas por parte de la Administración Provincial al objeto de conseguir una mayor eficacia y control. Entre esas actividades están las Escuelas de Natación a las que se refiere esta convocatoria.

Por todo ello, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, en concreto los artículos 6.1.a) y 7, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la Excm. Diputación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

Provincial, a través de su Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, ha elaborado la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas de Natación.

Es de aplicación directa la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos ya sean resolutorios, o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y asimismo que los expedientes tengan formato electrónico. Igualmente resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Y todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

BASES

1.- Objeto y finalidad de la Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la realización de Escuelas de Natación para el Verano de 2017, organizadas por los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Esta actividad tiene como objetivo, la enseñanza de las técnicas mínimas para adquirir la destreza suficiente para practicar el deporte de la natación.

Los cursos irán dirigidos a niños/as de 5 a 14 años, ambos inclusive, realizándose los mismos entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2017.

En la composición de los cursos se procurará que estos estén formados por niños/as de edades aproximadas y/o conocimientos natatorios similares.

2.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real que tengan menos de 20.000 habitantes.

3.- Aplicación presupuestaria

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **49702 94200 462**, del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de **35.000 euros**.

4.- Cuantía de las ayudas

Se establece una subvención de 250 euros para la realización de cada Escuela de Natación, pudiendo solicitarse un máximo de dos Escuelas por Municipio o Eatim. Por lo tanto, la subvención no podrá exceder de 500 euros.

5.- Gastos objeto de la subvención

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos necesarios para el desarrollo de la Escuela de Natación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

No serán subvencionables las inversiones y los gastos de material inventariable; los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

6.- Solicitudes, documentación y presentación

1.- En el marco de lo dispuesto en el art. 9.1 de la citada Ordenanza, relativa a la utilización de medios electrónicos en la tramitación de documentos y procedimientos administrativos, se exige que todos los documentos y procedimientos administrativos en que se integran sean tramitados utilizando medios electrónicos en los términos expuestos en la normativa legal vigente y en la propia Ordenanza.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado -Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como Anexo I y se adjuntará la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.

La Escuela de Natación durará un mínimo de 3 semanas (15 horas).

3.- Los Municipios y Eatims que encarguen la gestión de la actividad a un organismo autónomo deberán hacerlo constar en la solicitud (Anexo I).

7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

8.- Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, **requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece"**, que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado -Subsanación o modificación de una solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Diputación Provincial.

9.- Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.- Concurrencia y patrocinio

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.- Criterios de adjudicación y sistema de reparto

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta el siguiente criterio:

Los Municipios y Eatims podrán solicitar un máximo de dos Escuelas de Natación, que se subvencionarán con 250 euros cada una, fijándose una aportación máxima de 500 euros por Municipio o Eatims de menos de 20.000 habitantes que lo solicite.

En caso de que la cuantía final excediese el crédito autorizado para la convocatoria, se reduciría la subvención proporcionalmente al número de escuelas solicitadas.

12.- Concesión de las ayudas

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, y aun no siendo preceptivo, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

Como el importe de las subvenciones concedidas no alcanza los 3.000 euros, su resolución se publicará en el tablón de edictos (sede electrónica) de la página web de la Diputación Provincial.

13.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

las actuaciones anteriores.

— Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

— Las entidades beneficiarias estarán obligadas a participar en los encuentros y actividades organizadas por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial.

15.- Plazo y forma de justificación de la subvención

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado -Subsanación o modificación de una solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

Se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

— Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido. (ANEXO II).

— Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados. (ANEXO III), **así como los documentos justificativos del pago de los mismos, según se indica a continuación:**

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

d) En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

— Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal. (ANEXO IV).

— Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 10 sobre patrocinio.

2.- El plazo de presentación de la justificación finaliza el día **30 de octubre de 2017**.

Con carácter excepcional, se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación, por una sola vez, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se deberá presentar únicamente por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado -Subsanación o modificación de una solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

En lo relativo a la ampliación de plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la LPACAP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

16.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

17.- Facultades de verificación

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

18.- Cambio de finalidad

Dadas las características de la convocatoria, no procede cambio de finalidad.

19.- Cierre de la Convocatoria

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

20.- Órgano gestor

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, extensiones 242 y 393.

21.- Recursos

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

22.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (BOP, nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LRBRL, la LRSAL, la LPACAP, la LRJSP y la Ordenanza Regulatora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos y de prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos, aprobada por el Pleno el día 7 de mayo de 2015.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA ESCUELAS DE NATACIÓN 2017

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. Nº:
Nº de habitantes :		
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfnos.:	Fax:
Correo Electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa:		
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:		

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación:	
Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de finalización:
Presupuesto de la actividad:	
Aportación Ayuntamiento:	
Aportación solicitada a la Diputación:	
Otras Aportaciones:	

3. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN :

- Proyecto de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.

En _____ a ___ de _____ de 2017.

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA ESCUELAS DE NATACIÓN 2017

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfonos: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excmá. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de Escuelas de Natación, para la ejecución del proyecto denominado:

_____ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se han realizado los fines para la que fue solicitada.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA ESCUELAS DE NATACIÓN

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfonos: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados y pagados por la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la Convocatoria de Escuelas de Natación, para la ejecución del proyecto denominado:

son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos y gastos.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firmado: _____

NOTA.- Se ha de acompañar de la relación de gastos y de los justificantes de gastos (nóminas, seguros sociales, facturas, etc.), así como los documentos justificativos del pago de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1948

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA ESCUELAS DE NATACIÓN 2017

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

D/D^a.: _____

Secretario/a del Ayuntamiento: _____

CERTIFICA (indicar con una X lo que proceda):

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Y Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base de la convocatoria expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa.

En _____, a ___ de _____ 2017.

V^o B^o.:
El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura celebrada el día 18 de abril de 2017.

Decreto número: 2017/1948

Visto el informe Jurídico de fecha 06/04/17, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, y demás normativa aplicable.

Y visto el informe de Intervención de fecha 07/04/17, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL